

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 167

19 de marzo de 2026

Presentado por el señor *González López*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar y disponer, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia al Municipio de Vega Alta de un predio de terreno con una cabida aproximada de once (11) cuerdas de la finca Carmen, ubicada en el barrio Bajura del término municipal de Vega Alta, donde enclava la chimenea de la antigua Central Carmen perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para el bienestar común.

La antigua Central Carmen, ubicada en el barrio Bajura del municipio de Vega Alta, constituye uno de los vestigios más significativos del pasado industrial y agrícola de Puerto Rico. Durante finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, esta central azucarera fue eje fundamental del desarrollo económico de la región norte, generando empleo, fomentando actividad productiva y contribuyendo al crecimiento

de comunidades aledañas. Hoy día, su emblemática chimenea permanece como símbolo de esa historia, representando la memoria colectiva y el patrimonio cultural del pueblo vegalteño.

Con el paso del tiempo y ante la transformación de la economía local, estos espacios han quedado en desuso o subutilizados, a pesar de su alto valor histórico, cultural y social. En ese contexto, el Municipio de Vega Alta ha identificado un predio de aproximadamente once (11) cuerdas de terreno, pertenecientes a la Autoridad de Tierras en el barrio Bajura, donde ubica la histórica chimenea de la antigua Central Carmen. Este predio identificado colinda por el norte con la carretera estatal PR-676 y con terrenos de la finca Carmen pertenecientes a la Autoridad de Tierras, por el sur con la carretera estatal PR-675, por el este con las carreteras estatales PR-675 y PR-676, y por el oeste con la finca Carmen perteneciente a la Autoridad de Tierras. Dicho terreno posee un potencial para ser desarrollado con fines recreativos, educativos y culturales, permitiendo la creación de un espacio accesible para el disfrute de la ciudadanía, al tiempo que se protege y pone en valor un recurso patrimonial de gran relevancia.

La adquisición de este predio responde a un interés público legítimo dirigido a ampliar las alternativas de esparcimiento, fortalecer la identidad cultural del municipio y promover iniciativas que integren la historia con el desarrollo comunitario. Asimismo, permitirá al municipio planificar de manera ordenada el uso de estos terrenos, garantizando su conservación y evitando el deterioro o la pérdida de elementos de valor histórico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
- 2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
- 3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar y disponer, conforme a las disposiciones de
- 4 la Ley y su Reglamento, la transferencia al Municipio de Vega Alta de las instalaciones
- 5 de un predio de terreno con una cabida aproximada de once (11) cuerdas de la finca
- 6 Carmen, ubicada en el barrio Bajura del término municipal de Vega Alta, donde enclava

la chimenea de la antigua Central Carmen, perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Este predio identificado colinda por el norte con la carretera estatal PR-676 y con terrenos de la finca Carmen pertenecientes a la Autoridad de Tierras, por el sur con la carretera estatal PR-675, por el este con las carreteras estatales PR-675 y PR-676, y por el oeste con la finca Carmen perteneciente a la Autoridad de Tierras.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, evaluando la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al finalizar dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la ejecución de esta.

Sección 3.- Las instalaciones descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán transferidas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Autoridad de Tierras de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Vega Alta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.